CONVENIENTE	**FUNDACIÓN BATUTA CALDAS.**
NIT	800214674-5.
DIRECCIÓN	CR 22 70 B 31 ALTA SUIZA.
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALIA MARULANDA MEJIA.**
CEDULA CIUDADANIA	30.280.262.
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION PARA FORTALECER EL CENTRO DE FORMACION MUSICAL SINFONICO BATUTA EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ.**
VALOR:	El valor del convenio es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** y el conveniente aportará la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
CONVENIO No.	**004 – 2026 CONVENIO DE ASOCIACION.**

Entre los suscritos: de una parte, **JORGE ANDRES ARANGO TABARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.229.112, expedida en Manizales -Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Samaná - Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del **CONVENIO** quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra: la señora **NATALIA MARULANDA MEJIA** en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA**, identificada con el NIT: 800214674-5, quien para efectos de este convenio se denominará **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO** de conformidad con los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017 que permite realizar este tipo de convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece los fines del Estado y prevé que: "(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" **2)** Que El artículo 70 de la Constitución Política establece que en el Estado recae el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad fundamental prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." 3) Que los niños, las niñas y los jóvenes del municipio de Samaná Caldas tienen derecho a que se les fortalezca su sana convivencia a través de la formación integral con sus variados componentes

Carrera 9 N° 5-48 - Plaza Principal
Teléfono: 606 865 8281 - Código Postal: 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit. 890.801.149-5

que integran la práctica de las manifestaciones artísticas y culturales, por lo cual se pretende aunar esfuerzos para la prestación de los servicios en las actividades de formación musical para niños y jóvenes, como factor que favorezca la resiliencia y se convierta en vehículo eficaz de integración social, de fortalecimiento del tejido social y de paz, por tal motivo el Municipio debe suscribir un contrato y que dentro de su objeto sea relevante el poder transformador que tiene la música y del estímulo que la educación musical en grupo proporciona al desarrollo de las facultades del ser humano y de la sociedad y que ejerza su liderazgo y responsabilidad en Caldas dentro del Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Colombia, para fortalecer e incrementar el disfrute, la práctica y la enseñanza de la música en el país y garantizar su positiva incidencia en el mejoramiento de la calidad de vida y que esté articulado a los objetivos de los planes de desarrollo de los entes territoriales. 4) El Centro de Formación Musical Sinfónica Batuta en el municipio de Samaná, Caldas, emerge como un faro cultural que ilumina el horizonte de posibilidades para los jóvenes talentosos y apasionados por la música. La necesidad de fortalecer este espacio no solo radica en el fomento de habilidades musicales, sino también en su capacidad para moldear ciudadanos comprometidos y sensibles a través del arte. 5) Que el Alcalde Municipal de Samaná Caldas hace constar que no es necesaria la obtención de varias ofertas para la suscripción del presente Convenio. 6) Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de **lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." 7) Que la **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** realizara un aporte por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** valor equivalente a más del treinta por ciento (30%), requerido para la contratación directa en el presente proceso, esto teniendo en cuenta que el presupuesto destinado por el Municipio es por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). 8)** Que el siguiente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA FORTALECER EL CENTRO DE FORMACION MUSICAL SINFONICO BATUTA EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** se obliga a las condiciones establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integra del presente y el cual se debe aplicar en su totalidad. En cumplimiento del objeto contractual se obliga a: 1. Dar clases de música a niños, niñas y jóvenes, con fines de integración social y fomento de habilidades individuales y sociales. 2. Contribuir a la protección o restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes a través de la música. 3. Fomentar la expresión de ideas, sentimientos y pensamientos de los niños, las niñas y los jóvenes en relación a sus vivencias y fomentar la autoestima, creatividad y resiliencia en un modelo de enseñanza musical. 4. Enriquecer la vida cultural del municipio de Samaná con presentaciones musicales que convoquen a la comunidad y generen una cultura de paz. 5. Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos susceptibles de entrega que se obtengan del desarrollo del contrato. 6. Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos y el contrato, con miras a realizar la ejecución de las actividades esenciales del contrato con eficiencia y eficacia. 7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de las actividades esenciales a ejecutar

Carrera 9 N° 5-48 - Plaza Principal
Teléfono: 606 865 8281 - Código Postal: 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit. 890.801.149-5

en el contrato. 8. Contar con los procedimientos, equipos y disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las actividades esenciales del objeto contractual. 9. Llevar un registro de avance de la ejecución de las actividades esenciales, del personal y equipos empleados para la adecuada ejecución del objeto contractual. 10. Invertir los recursos dados para la ejecución de las actividades, de conformidad con lo establecido en el presupuesto. 11. Contar con los profesionales, técnicos y personas que se requieran para cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 12. Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requerida, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del Contrato. 13. Guardar reserva de los asuntos que conozca en realización de sus actividades y que por naturaleza no deban divulgarse. 14. Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. 15. Destinar los recursos aportados, de manera exclusiva para la ejecución del Contrato. 16. Constituir la garantía única de cumplimiento. 17. Presentar el informe de actividades al Supervisor del contrato. 18. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato. **SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** y el conveniente aportará la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).** Los aportes entregados por el Municipio se cancelarán de la siguiente manera: Por medio de acta parciales según los soportes de contrataciones y pagos realizados para la preparación antes de la realización del evento y el saldo restante será cancelado al contratista una vez se cumpla a cabalidad el objeto contractual, en la cual se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo en el Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y Contratación de aprendices o FIC, según sea el caso, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de Ley. **PARAGRAFO:** El valor de las actividades se encuentran discriminadas en el Anexo Técnico 1, presupuesto oficial el cual hace parte del presente convenio. **TERCERA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio para la actual vigencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1203 del 19 de septiembre de 2026 por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** expedido por la secretaria de hacienda municipal. **QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** A este Convenio le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser de prestación de servicios este Convenio no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un Convenio de trabajo y **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas para esta clase de Convenios. **SEPTIMA. - CESIÓN: FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este Convenio. **OCTAVA. - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL MUNICIPIO impondrá a **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Convenio por cada día de mora. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL**

Carrera 9 N° 5-48 - Plaza Principal
Teléfono: 606 865 8281 - Código Postal: 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit. 890.801.149-5

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL MUNICIPIO adelantará el proceso jurídico pertinente conforme a la Ley. **DÉCIMA. - PERSONAL DE FUNDACIÓN BATUTA CALDAS:** Dentro del valor que EL MUNICIPIO pagará a **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del objeto contractual. Queda establecido que EL MUNICIPIO no tendrá ninguna relación laboral con las personas que **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** utilice en la ejecución del objeto del Convenio en caso de que así se requiera. **DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros Convenios, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión para este Convenio será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social, **EGIDIO LOPEZ HENAO**, o quien haga sus veces, quien podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del presente Convenio solicitar a **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** informes detallados de las actividades que ha venido desempeñando durante la realización del mismo, estos informes deberán ir en copia escrita. Además deberá vigilar el cumplimiento del presente Convenio y ejercer las funciones inherentes a la Supervisión, de acuerdo a la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Igualmente deberá: A- Velar por la debida ejecución del contrato. B- Informar al Alcalde Municipal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo. C- Elaborar y suscribir las certificaciones del cumplimiento del servicio. D- Verificar mensualmente previo a los pagos que el Contratista se encuentra al día en el pago de al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. E- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. F- Todas las observaciones en ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **DÉCIMA TERCERA. - GARANTIAS:** De acuerdo al valor y a la naturaleza del contrato aunado a que los vehículos deben contar con los seguros correspondientes que garanticen la cobertura en caso de accidentes, podemos concluir que NO es necesario presentar Garantía Única de Cumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará entre **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS**, el Ordenador del Gasto y el Supervisor, mediante acta en la que se dejará constancia de: a) Que **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, sanciones, reintegros, o por cualquier otro concepto relacionado con este Convenio; b) Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del Convenio se recibió a entera satisfacción. **DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación. **DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación de **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS** mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste. **DECIMA SEPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los

Carrera 9 N° 5-48 - Plaza Principal
Teléfono: 606 865 8281 - Código Postal: 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit. 890.801.149-5

mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA OCTAVA. - COSTAS:** Todos los gastos que demande la legalización del Convenio serán por parte la **FUNDACIÓN BATUTA CALDAS. -** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Samaná Caldas.

Para constancia se firma en Samaná Caldas a los ocho (08) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JORGE ANDRES ARANGO TABARES.
ALCALDE.

NATALIA MARULANDA MEJIA.
FUNDACIÓN BATUTA CALDAS.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Salazar Botero. Asesora Jurídica Externa.		08/10/2026
Revisó	Egidio Henao López. Secretaria de Desarrollo Social.		08/10/2026
Aprobó	Egidio Henao López. Secretaria de Desarrollo Social.		08/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Carrera 9 N° 5-48 - Plaza Principal
Teléfono: 606 865 8281 - Código Postal: 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit. 890.801.149-5